



San Andrés Islas, Veintinueve (29) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia	PROCESO DE PERTENENCIA DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicado	88-001-4003-003-2019-00276-00
Demandante	MATEO TORRES ELLES
Demandado	PERSONAS INDETERMINADAS
Auto de Sustanciación No.	00296-2023

Visto el informe de secretaría que antecede y examinado el expediente, observa el despacho que la curadora ad-litem nombrada dentro de este proceso, el día 30 de Mayo de 2023, contestó la demanda dentro del término concedido.

Seguidamente el Despacho nombrará auxiliar de la justicia (perito agrimensor) a fin de identificar linderos y medidas del predio objeto de prescripción, el día de la diligencia de inspección judicial.

Igualmente se fijará el día quince (15) de Diciembre de 2023, a las 9:00 de la mañana, como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el Artículo 372 del C. G. del P., la diligencia de inspección judicial de conformidad con el numeral 9º del Art. 375 ibidem, y la audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el artículo 373 ibidem, previniendo a las partes y sus apoderados para que comparezcan a la misma, de lo contrario se acarreará las sanciones previstas en el numeral 4º del Art. 103 de la Ley 446 de 1998, concordante con el numeral 4º, inciso 3º del Art. 372 ibidem, además de la multa por valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En mérito de lo brevemente expuesto,

RESUELVE:

1. Nombrar de la lista de auxiliares de la justicia al señor HAROLD MENDOZA PELUFFO identificado con la cédula de ciudadanía No.18.004.381, como perito agrimensor, a fin de que identifique el inmueble objeto a prescribir sus linderos y medidas, el día de la diligencia de inspección judicial.
2. Fijar el día quince (15) de Diciembre de 2023, a las 9:00 de la mañana, como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el Artículo 372 del C. G. del P., la diligencia de inspección judicial de conformidad con el numeral 9º del Art. 375 ibidem, y la audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el artículo 373 ibidem.
3. Prevenir a las partes y sus apoderados para que comparezcan a la audiencia, de lo contrario se acarreará las sanciones previstas en el numeral 4º del Art. 103 de la Ley 446 de 1998, concordante con el numeral 4º, inciso 3º del Art. 372 ibidem, además de la multa por valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTÍFIQUESE Y CUMPLASE

INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA

LHR

Firmado Por:
Ingrid Sofia Olmos Munroe
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f4da459707c5af536bfd60e856da5392824ce4d5e06a6b25b0171697ab3e9ab**

Documento generado en 29/08/2023 03:22:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>